

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 16 FEB 2017

VISTO la Nota N° 23/17 Letra: L.M.A., presentada por la Legisladora Liliana MARTINEZ ALLENDE, integrante del Bloque U. C. R. - Cambiemos; **Y**

CONSIDERANDO

Que en la misma, informa su traslado a la ciudad de Miami, Estados Unidos de Norteamérica, desde el día 13 al 17 de marzo del corriente año, a los efectos de asistir al "SEATRADE CRUISE SHIPPING MIAMI 2017".

Que por ello solicita la extensión de UN (1) pasaje aéreo por los tramos USH-BUE (ida 10/03/17 primer vuelo) BUE-MIAMI (ida 10/03/17 vuelo nocturno) MIAMI-BUE (regreso 19/03/17 vuelo nocturno) BUE-USH (regreso 20/03/17 vuelo 15:55 horas) y la liquidación de CUATRO (4) días de viáticos a la Legisladora peticionante.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la extensión de UN (1) pasaje aéreo por los tramos USH-BUE (ida 10/03/17 primer vuelo) BUE-MIAMI (ida 10/03/17 vuelo nocturno) MIAMI-BUE (regreso 19/03/17 vuelo nocturno) BUE-USH (regreso 20/03/17 vuelo 15:55 horas) a nombre de la Legisladora Liliana MARTINEZ ALLENDE, integrante del Bloque U. C. R. – Cambiemos; de acuerdo a la nota presentada; por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR CUATRO (4) días de viáticos a la Legisladora peticionante.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 037/2017


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo